211

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Industria y Comercio

Decreto N. 9933

"POR EL CUAL SE DISPONE EL TRANSPASO DEL CREDITO DE ₲s. 1.000.- (UN MIL GUARANIES) DEL RUBRO "ARRENDAMIENTO"AL DE "MUEBLES DE OFICINA" Y EL REFUERZO DE LOS RUBROS "PUBLICACIONES" Y "GASTOS DIVERSOS" DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA "COMISION DEL CARBURANTE NACIONAL" APROBADO POR DECRETO Nº 5.220 DE 18 DE SETIEMBRE DE 1 9 4 4".-

---

Nº 279.-

ASUNCION, 20 de Agosto de 1945.-

VISTOS : la nota C.C.N.Nº 45/44 de 5 de Junio ppdo., elevada por la "COMISION DEL CARBURANTE NACIONAL" al Ministerio de Industria y Comercio, solicitando el transpaso del crédito de ₲s. 1.000.- (UN MIL GUARANIES) del rubro "ARRENDAMIENTO" al de "MUEBLES DE OFICINA"; y el refuerzo de los rubros "PUBLICACIONES" y "GASTOS DIVERSOS NO CONTEMPLADOS EN ESTOS RUBROS" en las sumas de ₲s. 150.- y ₲s. 350.- (CIENTO CINCUENTA y TRESCIENTOS CINCUENTA GUARANIES),respectivamente, del rubro "SERVICIOS TECNICOS" del Presupuesto de Gastos de la citada Comisión, aprobado por Decreto Nº 5.220 de 18 de 1944; el informe favorable de la Contraloría de Gastos; y

CONSIDERANDO : Que el crédito previsto en el rubro "MUEBLES DE OFICINA" del citado Presupuesto encuéntrase más o menos agotado y siendo necesario realizar del mismo,invesiones para el regular desenvolvimiento de la mencionada Comisión;

Que en dicho Presupuesto asignóse al rubro "ARRENDAMIENTO" la suma de ₲s. 1.000.- (UN MIL GUARANIES)por el término de diez meses, careciendo dicho rubro de movimiento alguno;

Que es conveniente asímismo, el refuerzo de los rubros "PUBLICACIONES" y "GASTOS DIVERSOS NO CONTEMPLADOS EN ESTOS RUBROS" a fin de solventar las necesidades de la aludida Comisión, en las sumas respectivas de ₲s. 150.- y ₲s.350.- (CIENTO CINCUENTA y TRESCIENTOS CINCUENTA GUARANIES) del rubro asignado a "SERVICIOS TECNICOS";

Por tanto, en Consejo de Ministros;

///

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Industria y Comercio

Decreto N. 9.933.

2

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1°.- Autorízase el transpaso del crédito de ₲s. 1.000.- (UN MIL GUARANIES) del rubro "ARRENDAMIENTO" del Presupuesto de Gastos de la "COMISION DEL CARBURANTE NACIONAL" aprobado por Decreto N° 5.220 de 18 de Setiembre de 1944, al de "MUEBLES DE OFICINA" del citado Presupuesto.-

Nº.....

Art. 2°.- Refuérzase con el rubro "SERVICIOS TECNICOS" del Presupuesto mencionado, los rubros "PUBLICACIONES" y "GASTOS DIVERSOS NO CONTEMPLADOS EN ESTOS RUBROS" en las sumas de ₲s. 150.- y ₲s. 350.- (CIENTO CINCUENTA y TRESCIENTOS CINCUENTA GUARANIES), respectivamente.-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-